



RADICADO: 680014003004-2021-00493-00

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora Juez informando que el apoderado del extremo demandante no cumplió con el requerimiento que le fue hecho, provea. Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

AYDE FARIDE CORREA ORDUZ
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo al informe que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado del extremo demandante no cumplió con el requerimiento que le fue hecho mediante auto del pasado 21 de febrero de 2022, donde se le indicó que informe si lo que pretende es la TERMINACIÓN DEL PROCESO DECLARATIVO – RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE ARRENDADO CAMIONETA, MARCA FOTON, PLACA WFD-143, LINA BJ2037Y3MDV4GPC00111, REGISTRADO en la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRÓN. no le queda camino distinto que negar la solicitud de terminación del proceso pretendida por la misma.

En consecuencia, el despacho:

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud del proceso realizada por el togado ya que no cumplió con el requerimiento del auto de fecha 21 de febrero del presente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <u>No. 056</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>20 de abril de 2022</u>
----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **248ed76fdaf21295ef4b8d2a7154cdea17d9090b8ef14de1c6ce959b2ec1d3e5**

Documento generado en 19/04/2022 12:23:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>